

IQUIQUE, 14 de noviembre de 2018.-

DECRETO EXENTO Nº 2452.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2016, todos del Ministerio de Educación Pública; y el Decreto Nº 34 del 27.01.2016.-

b.- Las movilizaciones estudiantiles que tuvieron lugar el presente año 2018, que obligaron a efectuar una recalendarización académica.

c.- El Artículo 97 y siguientes de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que regula los feriados para la Administración Pública.

d.- Las Facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad Arturo Prat, en virtud de la autonomía económica, administrativa y académica, de conformidad a los artículos 3º y 4º del DFL Nº 1 de 1980, del Ministerio de Educación, y Artículo 10º Nº 2 del DFL Nº 1 de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat.

DECRETO:

1.- Apruébase como período de vacaciones de la época de verano del año 2018, aquel que corre desde el 1º de enero al 28 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive. En dicho período los funcionarios de la Universidad podrán hacer uso a su derecho a descanso establecido en la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, de la manera que se determina a continuación:

I.- Casa Central.

a) Los académicos de las Facultades, que cumplan con los requisitos del artículo 97 y siguientes de la Ley 18.834, harán uso de su feriado legal a contar del día lunes 4 de febrero de 2019.-

b) Los funcionarios de Bienestar Estudiantil, Biblioteca Central y el Centro de Salud, harán uso de su feriado legal a contar del día 4 de febrero de 2019.-

c) Los demás funcionarios administrativos, deberán hacer uso de su feriado legal desde el 1º de enero al 28 de febrero de 2019, por turnos que determinen sus jefaturas. Para tales efectos, las Vicerrectorías impartirán instrucciones a sus respectivas dependencias y Facultades.

II.- Sede de Victoria.

Los funcionarios, que cumplan con los requisitos del artículo 97 y siguientes de la Ley 18.834, harán uso de feriado legal a contar del día 4 de febrero de 2019, a excepción de aquellos funcionarios adscritos a Admisión, quienes deberán hacer uso de su feriado por turnos que determine la Dirección de la Sede.



III.- Centros de Docencia y Vinculación.

Los funcionarios, que cumplan con los requisitos del artículo 97 y siguientes de la Ley 18.834, harán uso de feriado legal a contar del día 4 de febrero de 2019, a excepción de aquellos funcionarios adscritos a Admisión, quienes deberán hacer uso de su feriado por turnos que determine la Dirección del respectivo Centro.

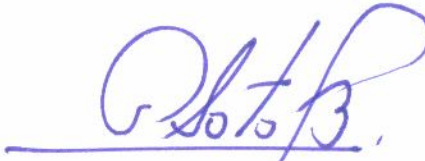
2.- Las respectivas Vicerrectorías deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, a más tardar el día 14 de diciembre de 2018, un Plan de Coordinación de las Actividades y del Personal que se regularán por turnos; del mismo modo lo hará Secretaría General.

3.- Las Vicerrectorías resolverán los requerimientos que se puedan suscitar por la aplicación del presente decreto.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



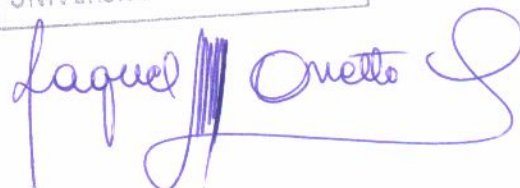
EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc



26 NOV 2018

